



# La participación como escenario de construcción política

DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN Y RELACIONES INTERINSTITUCIONALES - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

**EDUCACIÓN DE CALIDAD**   
**Para vivir mejor**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
EDUCACIÓN



Gobierno de la Ciudad



**ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.**

SAMUEL MORENO ROJAS  
**ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ**

CARLOS JOSÉ HERRERA JARAMILLO  
**SECRETARIO DE EDUCACIÓN DISTRITAL**

JORGE ALBERTO TORRES  
**SUBSECRETARIO DE INTEGRACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

JORGE ALFONSO VERDUGO  
**DIRECTOR DE PARTICIPACIÓN Y RELACIONES INTERINSTITUCIONALES**

RICARDO GARZÓN Y CAROLINA TRIVIÑO  
**PROFESIONALES DE LA DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN  
Y RELACIONES INTERINSTITUCIONALES DE LA SED**

**AGRADECIMIENTOS POR LOS APORTES REALIZADOS**

MESA DISTRITAL DE ESTUDIANTES  
PERSONERÍA DE BOGOTÁ  
CONTRALORÍA DISTRITAL  
VEEDURÍA DISTRITAL  
INSTITUTO DISTRITAL DE PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL  
SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL  
EQUIPO DE PRESUPUESTOS Y DE PARTICIPACIÓN  
DE LA DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN DE LA SED

**DISEÑO GRÁFICO:** MAURICIO SUÁREZ ACOSTA

**ISBN:** 978-958-20-1015-7

## Contenido

Presentación	5
Gobierno escolar	9
Sistema de participación del sector de educación	15
Los derechos de los y las jóvenes	21
Niveles de participación de los y las estudiantes	27
<b>Nivel institucional</b>	<b>27</b>
Consejo estudiantil	27
Representante de los estudiantes al consejo directivo	29
Personero/a estudiantil y el equipo de personería	31
Contralor(a) estudiantil, el/la vicecontralor(a) estudiantil y el comité estudiantil de control social. Aplica sólo para colegios oficiales	32
Participación de los y las estudiantes en el comité de convivencia	34
Vigías ambientales escolares	34
Participación de los y las estudiantes en el comité consultivo para el relacionamiento de la educación media con el sector empresarial	35
Estudiantes que hacen parte del comité institucional de presupuestos participativos	36

<b>Nivel local</b>	<b>37</b>
Mesa local estudiantil de política educativa (MLEPE)	37
Red local de contralores/las estudiantiles	39
Estudiantes que hacen parte del consejo consultivo local de política educativa	39
<b>Nivel distrital</b>	<b>41</b>
Mesa estudiantil distrital de política educativa.	41
Red distrital de contralores/as estudiantiles.	42
Estudiantes que hacen parte del consejo consultivo distrital de política educativa.	43
Cabildantes Menores.	44
<b>Nivel local y distrital</b>	<b>45</b>
Red de Personeros/as Estudiantiles.	45
<b>Algunas reflexiones</b>	<b>51</b>
<b>El caso contra las escuelas (Bertold Brecht)</b>	<b>51</b>



## Presentación

El interés por promover la participación en el escenario educativo se inspira principalmente en nuestra Constitución Nacional. La carta de 1991, define como uno de los fines del Estado: “facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación”.

Con base en este principio, la Secretaría de Educación incluyó la participación como parte de las estrategias para alcanzar el propósito de un “disfrute efectivo del derecho a la educación para toda la población” .

El reto educativo hoy, es la garantía de una educación de calidad, que se constituye en el objetivo central de la política educativa de la ciudad. Así lo define el Plan Sectorial de Educación: *Educación de Calidad para una Bogotá Positiva 2008-2012*, que se configura como un pacto por la realización plena del derecho a la educación en Bogotá, permitiendo asegurar la calidad, el acceso, la permanencia y la disponibilidad para todos los niños, niñas y jóvenes.

La realización de estas tareas requiere de la participación y el compromiso de todos los miembros de la comunidad educativa. Puede afirmarse que el éxito alcanzado en Bogotá en el tema educativo es el resultado del aporte y responsabilidad diaria frente al proceso educativo de docentes y directivos docentes, de padres y madres de familia, de estudiantes, del sector productivo, entre otros.

---

1 Constitución Política de Colombia. 1991.

2 Plan Sectorial de Educación 2008- 2012: “Educación de Calidad para una Bogotá Positiva”.

Para la Secretaría de Educación es necesario continuar fortaleciendo los espacios de participación en el colegio y en la localidad para la formulación y el seguimiento de la política educativa; es urgente consolidar los escenarios de organización de los diferentes estamentos educativos y es fundamental brindar los mecanismos de información y formación para realizar una mejor participación en los temas educativos.

La Secretaría de Educación reconoce a los y las estudiantes como sujetos políticos fundamentales en este proceso de construcción de una educación de calidad y por ello, su propósito es que los espacios de participación a los que ellos y ellas concurren trasciendan lo meramente formal o procedimental, y que, más allá de permitir su elección, se potencien y se fortalezcan como canales válidos de participación que permitan generar procesos de organización y movilización estudiantil, incidir real y verdaderamente en todas las esferas de lo educativo y amplíen cada vez más la democracia en todos los ámbitos en los cuales transcurre la cotidianidad de los y las jóvenes: el aula, el comedor escolar, la cancha de fútbol, los espacios de decisión formal, así como el barrio, el parque y las calles que lo rodean.

La democracia debe ser un proceso y ejercicio permanente de diálogo, de conflicto crítico y constructivo, y fundamentalmente de cambio y transformación. El escenario escolar debe ser indiscutiblemente ese lugar en el que se vive la democracia; ese lugar en el que confluyen la diversidad de ideas, de opinión y de cosmovisiones. Allí es donde inicia el proceso de socialización y formación, y por lo tanto, debe ser el primero en brindar las condiciones para el ejercicio de la crítica y la divergencia como principio rector de la democracia.

Con base en lo anterior, la Dirección de Participación ha construido este documento que pretende servir de herramienta a los colegios en tanto describe cómo está constituido el gobierno escolar y el Sistema de Participación



del Sector Educación como espacio de participación y organización de toda la comunidad educativa, así como todos los espacios de participación y representación estudiantil en los ámbitos institucional, local y distrital. Sin embargo, va más allá al ofrecer también una serie de orientaciones que considera importantes para fortalecer los espacios y los liderazgos juveniles dentro de los colegios. Estas orientaciones que han sido fruto del aporte de los estudiantes de la Mesa Distrital Estudiantil y de las entidades que lideran procesos en los colegios ( Veeduría Distrital, Personería Distrital, Contraloría Distrital), no pretenden ser recetas o fórmulas para lograr el propósito mencionado, por el contrario, creemos que la autonomía de cada colegio sumado a las realidades de su contexto y los aportes de sus actores: estudiantes, directivos, docentes, padres y madres podrán hacer realidad el sueño de tener colegios más democráticos.



# Gobierno escolar



## Gobierno escolar



Este espacio, reglamentado por la Ley 115 de 1994 y regulado por el Decreto 1860 de 1994, es la máxima instancia de participación y toma de decisiones de la Comunidad Educativa. Este órgano es el que regula todas las dinámicas al interior de los colegios, allí son consideradas las iniciativas de los y las estudiantes, de los/las educadores(as), de los/las administradores(as) y de los padres de familia en aspectos de la vida escolar. En el artículo 19 de este decreto se determina su obligatoriedad: “Todos los establecimientos educativos deberán organizar un gobierno para la participación democrática de todos los estamentos de la comunidad educativa, según lo dispone el artículo 142 de la Ley 115 de 1994.”

### ¿Cómo está constituido el gobierno escolar?

El Gobierno Escolar en los establecimientos educativos estatales estará constituido por las siguientes instancias:

- ❖ El consejo directivo, como instancia directiva, de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del colegio.
- ❖ El consejo académico, como instancia superior para participar en la orientación pedagógica del colegio.
- ❖ El/la rector(a), como representante del establecimiento ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del gobierno escolar.

Los representantes en los órganos colegiados serán elegidos para períodos anuales, pero continuarán ejerciendo sus funciones hasta cuando sean reemplazados. En caso de vacancia, se elegirá su reemplazo para el resto del período.

## ¿Qué tipo de propuestas se escucharán en el gobierno escolar?

En el Gobierno Escolar se escucharán las propuestas de la comunidad educativa en aspectos tales como:

- ❖ La adopción y verificación del Manual de Convivencia del Colegio.
- ❖ La organización de las actividades sociales, deportivas, culturales, artísticas y comunitarias.
- ❖ El desarrollo de los planes de estudio y los procesos académicos y pedagógicos orientados a la calidad educativa.
- ❖ Consolidación de un ambiente escolar donde prime la convivencia, la participación y la democracia.
- ❖ Así como en aspectos de carácter financiero, administrativo y técnico pedagógico, entre otros.

## ¿Qué es y cómo está compuesto el consejo directivo?

El Consejo Directivo es el máximo poder y el espacio por excelencia para el desarrollo de la democracia en la institución educativa, tiene la responsabilidad social de orientar y dirigir sus destinos mediante la participación de todos los miembros de la comunidad educativa.

### El Consejo Directivo está integrado así:

- ❖ El/la Rector(a).
- ❖ Dos representantes del personal docente.
- ❖ Dos representantes de los padres de familia elegidos por el Consejo de Padres y otro por la Asociación de Padres.
- ❖ Un representante de los y las estudiantes elegido por el Consejo de Estudiantes.
- ❖ Un representante de los/las egresados(as).

- ❖ Un representante de los sectores productivos organizados.

Los administradores escolares podrán participar en las deliberaciones del consejo directivo con vos pero sin voto, cuando éste les formule invitación, a solicitud de cualquiera de los miembros.

Dentro de los *primeros sesenta días (60)* calendario siguientes a la iniciación de clases de cada período lectivo anual, deberá quedar integrado el Consejo Directivo y entrar en ejercicio de sus funciones. Para ello, el/la Rector(a) convocará con la debida anticipación, a los diferentes estamentos para efectuar las elecciones correspondientes. En estas elecciones se deben poner en consideración la participación de todas las sedes y jornadas de la institución y no sólo la de la sede principal.

## ¿Qué es el consejo académico y cuáles son sus funciones?

El Consejo Académico es la instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento. Convocado y presidido por el/la Rector(a), estará integrado por los Directivos docentes y un(a) docente por cada área que ofrece la institución.



## Funciones del Consejo Académico

- ❖ Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del proyecto educativo institucional (PEI).
- ❖ Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto.
- ❖ Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
- ❖ Participar en la evaluación institucional anual.
- ❖ Integrar los consejos de docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación.
- ❖ Recibir y decidir los reclamos de los estudiantes sobre la evaluación educativa.



## ¿Cuál es el papel de los rectores y rectoras?

A la cabeza de las instituciones se encuentran los rectores y rectoras, ellos son quienes deben guiar la institución, resolver las necesidades y problemáticas de la institución, deben tomar decisiones con respecto a temas administrativos y pedagógicos. Son los orientadores pedagógicos y administrativos del colegio. Bajo su dirección se fija la ruta de trabajo del colegio.

## Orientaciones

- ❖ La Secretaría de Educación mediante resolución, fijará las directrices para la conformación de las instancias de participación y representación en el nivel institucional (Colegio), local y distrital, sin menoscabo de la autonomía institucional y de lo previsto en el reglamento o manual de convivencia y en el PEI de cada Colegio (numeral 8° del artículo 17° del Decreto N° 1860 de 1994).
- ❖ El consejo directivo podrá conformar un comité de elecciones representativo de la comunidad educativa que apoye la realización y promoción de las elecciones para la conformación del gobierno escolar.
- ❖ Es importante que el consejo directivo divulgue con anterioridad y claridad asuntos de procedimiento de las elecciones tales como: el sistema de elección y el procedimiento a realizarse en cada caso (elección directa, elección indirecta, designación, delegación), características de las votaciones (voto secreto, u otro), sistema para proveer los cargos a elegir (mayoría simple, mayoría absoluta, cuociente, cifra repartidora, otro), existencia de suplentes y forma de elegirlos. Alternativas para resolver empates entre otros temas.





# Sistema de participación del sector de educación



## Sistema de participación del sector de educación



Los distintos estamentos educativos tienen formas propias de organización y representación enmarcadas fundamentalmente en la Ley General de Educación, Ley 115 y en el Gobierno Escolar. Es importante continuar y consolidar estas formas de expresión y organización de la comunidad educativa, a la vez que se generan mecanismos creativos e innovadores para expresar los intereses de cada estamento y se articulan las diferentes formas de participación del sector educativo. No hay que olvidar que un objetivo central de estas formas de organización y participación es involucrarse e incidir en la orientación del proceso educativo, y éste se expresa en el *Proyecto Educativo Institucional PEI* en el ámbito de los colegios y en el *Plan Educativo Local PEL* en las localidades.

La invitación que hace la Secretaría es a que se conozca el *sistema de participación del sector educativo* y que se aprovechen las posibilidades que ofrece para lograr una participación organizada y que incida en la formulación y el seguimiento de las políticas públicas en educación.

Este Sistema de Participación que ha construido la SED, está reglamentado por el decreto 293 de 2008 y busca organizar en orden ascendente: del colegio a la localidad y de allí al distrito las diversas organizaciones de los estamentos educativos (profesores/as, estudiantes, padres, egresados/as...). El proceso inicia en el colegio como

escenario principal de desarrollo de la política educativa. Allí los diferentes estamentos educativos (profesores/as, estudiantes, padres y madres de familia, egresados/as, sector productivo) eligen a sus representantes ante las diferentes instancias del Gobierno Escolar y ante los diferentes espacios de participación institucional como son: el consejo estudiantil, de padres, de convivencia, de presupuestos con participación, entre otros.

Después de conformar el gobierno escolar y las otras instancias de representación de los estamentos, éstas eligen a las personas que participarán como sus

representantes en las diferentes mesas de política educativa de la localidad (mesa de padres y madres de familia, de rectores/as de colegios oficiales y de colegios privados, de coordinadores/as, de estudiantes, de maestros y maestras, de empresarios/as y/o sector productivo, de egresados/as, de administrativos/as, de orientadores/as. Las mesas de política educativa son los espacios para que cada uno de los estamentos delibere, proponga y haga seguimiento al desarrollo de la política educativa.

Por último las mesas eligen a sus representantes para conformar el Consejo Consultivo local, máxima instancia en la localidad para orientar y coordinar la im-

plementación de la política educativa; y de los veinte Consultivos locales se eligen los representantes para la conformación del Consejo Consultivo Distrital.

La conformación de los Concejos Consultivos Locales y la consolidación de la Mesa de Política Educativa por estamentos permitirá que los sectores educativos, así como los sociales y comunitarios apoyen de manera organizada e institucional el proceso de desarrollo educativo de la ciudad, se mejore el nivel de comunicación entre la administración y los estamentos y se logre mayor continuidad y sostenibilidad de las políticas, programas y proyectos que se orientan a garantizar el derecho a una educación de calidad.

## Diagramas sistema de participación del sector de educación

### Estructura del sistema de participación



## Ruta del sistema de participación







# Los derechos de los y las jóvenes





## Los derechos de los y las jóvenes

La juventud ha venido teniendo cada vez mayor importancia en el mundo, el país y la ciudad. Se han dado importantes avances normativos que con el tiempo han buscado darle mayor reconocimiento normativo a esta población.

Así el 17 de diciembre de 1999, la Asamblea General de las Naciones Unidas a través de la resolución 54/120 I –declaró el 12 de agosto como el Día Internacional de la Juventud.

En 1997 Colombia adoptó la Ley 375 de Juventud, en el marco de la cual se entiende “por juventud el cuerpo social dotado de una considerable influencia en el presente y en el futuro de la sociedad, que puedan asumir responsabilidades y funciones en el progreso de la comunidad colombiana”. Así mismo, se entiende por joven la persona entre 14 y 26 años de edad.

Adicionalmente, fue expedida la Ley 1098 de 2006 o Código de Infancia y Adolescencia cuyo “objeto es establecer normas sustantivas y procesales para la protección integral de los niños, las niñas y los y las adolescentes, garantizar el ejercicio de sus derechos y libertades consagrados en los instrumentos internacionales de derechos humanos, en la Constitución Política y en las leyes, así como su restablecimiento. Dicha garantía y protección será obligación de la familia, la sociedad y el Estado”.

Específicamente en Bogotá, después de un proceso de construcción colectiva entre más de 15 mil jóvenes, fue expedida la Política Pública de Juventud para Bogotá a través de la firma por el Alcalde Mayor del Decreto 482 del 27 de noviembre de 2006.

### ¿Qué es la política pública de juventud de Bogotá?

La Política Pública de Juventud Bogotá 2006-2016 está orientada a todos los y las jóvenes entre los 14 y los 26 años que viven en el territorio urbano o rural del Distrito. Esta definición de edad responde a la Ley 375 de 1997, que establece disposiciones generales en materia de juventud a nivel nacional.

La Política Pública de Juventud para Bogotá 2006 - 2016 representa un gran avance para la juventud en Bogotá ya que por primera vez en la historia de la ciudad esta población cuenta con una herramienta vinculante de tal naturaleza, que durante la próxima década le permitirá exigir sus derechos a través de estrategias y acciones muy concretas.

### ¿Cuáles son los derechos que contempla la ppj?

- ❖ Derechos a la vida, libertad y seguridad.
- ❖ Derechos a la participación y organización.
- ❖ Derechos a la equidad y no discriminación.
- ❖ Derechos a la educación y la tecnología.
- ❖ Derecho al trabajo.
- ❖ Derecho a la salud.
- ❖ Derechos a las expresiones culturales, artísticas, turísticas y del patrimonio.
- ❖ Derechos a la recreación y al deporte.
- ❖ Derecho al ambiente sano y al hábitat digno.

### ¿Cómo entiende el Código de Infancia y Adolescencia los derechos de los niños, niñas y adolescentes?

De acuerdo al artículo 3 del Código son sujetos titulares de derechos todas las personas menores de 18 años. Se entiende por niño o niña las personas hasta los 12 años, y por adolescente las personas entre 12 y 18 años de edad.

De acuerdo a esta ley, en todo acto, decisión o medida administrativa, judicial o de cualquier naturaleza que deba adoptarse en relación con los niños, las niñas y los y las adolescentes, prevalecerán sus derechos, en especial si existe conflicto entre sus derechos fundamentales con los de cualquier otra persona.

### ¿Cuáles son los derechos y las libertades que garantiza el código de infancia y adolescencia?

- ❖ El derecho a la vida y a la calidad de vida y a un ambiente sano.
- ❖ El derecho a la integridad personal.
- ❖ El derecho a la rehabilitación y la resocialización.
- ❖ El derecho a la protección.
- ❖ El derecho a la libertad y seguridad personal.
- ❖ El derecho a tener una familia y a no ser separado de ella.
- ❖ El derecho a los alimentos.
- ❖ El derecho al debido proceso.
- ❖ El derecho a la salud.
- ❖ El derecho a la educación.
- ❖ El derecho a la recreación, participación en la vida cultural y en las artes.



- ❖ El derecho a la participación de los niños, las niñas y los adolescentes.
- ❖ El derecho de asociación y reunión.
- ❖ El derecho a la intimidad.
- ❖ El derecho a la información.

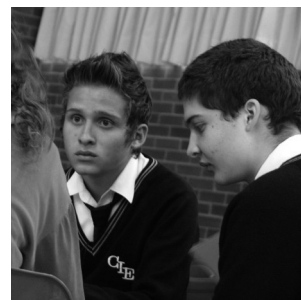
### ¿Qué es el sistema de responsabilidad penal para adolescentes?

De acuerdo al artículo 139 del Código de Infancia y Adolescencia, el sistema de responsabilidad penal para adolescentes es el conjunto de principios, normas, procedimientos, autoridades judiciales especializadas y entes administrativos que rigen o intervienen en la investigación y juzgamiento de delitos cometidos por personas que tengan entre catorce (14) y dieciocho (18) años al momento de cometer el hecho punible. Bajo este sistema, tanto el proceso como las medidas que se tomen

son de carácter pedagógico, específico y diferenciado respecto del sistema de adultos conforme a la protección integral. El proceso deberá garantizar la justicia restaurativa, la verdad y la reparación del daño.

De acuerdo con este sistema, los y las adolescentes tienen derecho al debido proceso y a las garantías procesales básicas tales como: la presunción de inocencia, el derecho a ser notificado de las imputaciones, el derecho de defensa y de contradicción, el derecho al asesoramiento, el derecho a la presencia de los padres o tutores, el derecho a guardar silencio, el derecho a la confrontación con los testigos e interrogar a estos, el derecho de apelación ante autoridad superior y, las demás garantías consagradas en la Constitución, la ley y los tratados internacionales.

El/la adolescente durante toda la actuación procesal y aún antes de la imputación deberá tener un(a) apoderado(a) que adelante su defensa técnica.







# Niveles de participación de los y las estudiantes



## Niveles de participación de los y las estudiantes

### Nivel institucional



#### El Consejo Estudiantil

##### Marco legal

Decreto N° 1860 de 1994: *Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 115 de 1994, en los aspectos pedagógicos y organizativos generales.*

##### Integrantes

El Consejo Estudiantil está integrado por un vocero de cada uno de los grados ofrecidos por el establecimiento o establecimientos que comparten un mismo Consejo Directivo.

Los/las estudiantes del nivel preescolar y de los tres primeros grados del ciclo de primaria, elegirán un vocero único entre los y las estudiantes que cursan el tercer grado.

## Funciones

- ❖ Establecer su propia organización interna.
- ❖ Elegir el representante de los y las estudiantes ante el Consejo Directivo del establecimiento y asesorarlo en el cumplimiento de su representación.
- ❖ Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
- ❖ Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el manual de convivencia.



## Orientaciones

- ❖ El Consejo Estudiantil puede/debe servir como espacio de articulación para los demás cargos y liderazgos estudiantiles, en este sentido se propone que éste en sus dos primeras reuniones determine una agenda de trabajo semestral o anual y establezca un lugar y horario de reunión y en lo posible que instituya que el Consejo se reúna mínimo dos veces al mes.
- ❖ Si bien la norma establece que es decisión del Consejo Estudiantil invitar a sus deliberaciones a otros estudiantes, es importante que de manera permanente estudiantes que están asumiendo diferentes cargos o papeles de representación asistan a las reuniones. Tal es el caso del personero estudiantil, el contralor, así como los estudiantes que hacen parte de diferentes comités como el de presupuestos participativos y de convivencia.
- ❖ El Consejo Estudiantil llevará a cabo una jornada de elección para designar a los representantes a otras instancias como lo exige la norma, en ésta se recomienda que se designe titular y suplente y que se establezcan mecanismos de rendición de cuentas desde el mismo Consejo Estudiantil a sus representantes.
- ❖ El Consejo Estudiantil debe ser un espacio de deliberación amplio que asuma como equipo de trabajo a todos los y las estudiantes que cumplan diversas representaciones, así como aquellos que de manera voluntaria quieran participar.
- ❖ El horario de reunión del Consejo Estudiantil no debe implicar para sus miembros la falta a clases ni la pérdida de su tiempo de descanso.
- ❖ En procura de respetar la autonomía y las deliberaciones libres del Consejo Estudiantil, éste debe decidir si quiere y necesita el acompañamiento de un(a) docente o directivo del colegio.
- ❖ En el marco de las reuniones del Consejo Estudiantil, debe permitirse a los y las estudiantes que pertenecen a los diferentes espacios, comités o mesas, un tiempo para la socialización de la información que allí se haya dado.
- ❖ El Consejo Estudiantil debe establecer mecanismos de rendición de cuentas para sus representantes en otras instancias y buscar medios de información y comunicación para que se visibilice la participación e incidencia estudiantil en la vida institucional.

- ❖ Es importante que el Consejo Estudiantil tenga en cuenta como referentes de discusión los siguientes temas: PEI, Manual de Convivencia, Presupuesto del colegio, sistema de evaluación (nuevo decreto 1290) y la articulación del colegio con su entorno.
- ❖ El Consejo Estudiantil debe procurar organizar y llevar a cabo una asamblea semestral en la cual participen todos los y las estudiantes para consultar asuntos de interés, tomar decisiones, socializar información importante y hacer seguimiento a la labor que están desarrollando los representantes.



## El representante de los estudiantes al Consejo Directivo

### Marco legal

Ley 115 de 1994: *Por la cual se expide la Ley General de Educación*. Y el Decreto 1860 de 1994: *Por la cual se reglamenta parcialmente la ley 115 de 1994, en los aspectos pedagógicos y organizativos generales*

### ¿Quién es?

El/la estudiante elegido(a) por el consejo de estudiantes entre los alumnos quienes se encuentren cursando el último grado de educación ofrecido por la institución.

### Funciones:

El/la estudiante debe asumir todas las funciones del Consejo Directivo, ellas son:

- ❖ Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad, tales como las reservadas a la dirección administrativa, en el caso de los establecimientos privados.
- ❖ Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los y las estudiantes del establecimientos educativo,

después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o manual de convivencia.

- ❖ Adoptar el manual de convivencia y el reglamento de la institución.
- ❖ Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos/as alumnos/as.
- ❖ Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
- ❖ Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el/la rector(a).
- ❖ Participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos.
- ❖ Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa.

- ❖ Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del estudiante que han de incorporarse al reglamento o manual de convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante.
- ❖ Participar en la evaluación de los y las docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución.
- ❖ Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
- ❖ Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa.
- ❖ Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
- ❖ Fomentar la conformación de asociaciones de padres de familia y de estudiantes.
- ❖ Reglamentar los procesos electorales previstos en el presente Decreto.
- ❖ Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los convenientes pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres y responsables de la educación de los y las estudiantes, tales como: derechos académicos, uso de libros de texto y similares, y
- ❖ Darse su propio reglamento.

### Orientaciones

- ❖ La gran responsabilidad del estudiante que hace parte del Consejo Directivo, es representar a sus compañeros/as en el espacio decisorio más importante del colegio. De allí que su voz refleje el sentir de todo el estudiantado. Él o ella deberán diseñar es-

trategias que le permita conocer el sentir, la opinión, las necesidades, los intereses y propuestas de los y las estudiantes del plantel.

- ❖ El representante de los y las estudiantes debe también recoger la voz de los/las compañeros de otras sedes y otras jornadas diferentes a las suyas.
- ❖ El representante de los y las estudiantes debe tener un diálogo permanente y fluido con el consejo de estudiantes y considerarlo su equipo de trabajo.
- ❖ Las deliberaciones, iniciativas, propuestas, entre otros, de los cargos de representación estudiantil, deberán ser entregados al consejo directivo para su correspondiente trámite y análisis.



## Personero estudiantil y el equipo de personería

### Marco legal

Ley 115 del 8 de febrero de 1994: *Por la cual se expide la Ley General de Educación*. Artículo 94 por el decreto 1860 de 1994, Artículo 28, se reglamenta la figura del personero(a) estudiantil dentro de las instituciones de educación básica y media, tanto públicas como privadas.

### ¿Quién es?

En todos los establecimientos de educación básica y de educación media y en cada año lectivo, los estudiantes elegirán a un compañero(a) de último grado que ofrezca el establecimiento para que actúe como personero de los estudiantes y promotor de sus derechos y deberes. El/la personero(a) de los estudiantes será elegido dentro de los treinta días calendario siguientes al de iniciación de clases de un período lectivo anual. Para tal efecto el/la rector(a) convocará a todos los y las estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.

El personero o personera estudiantil es un líder estudiantil con la capacidad de generar participación en la comunidad educativa y trabajar por las necesidades del grupo que representan.

El equipo de personería estudiantil corresponde a un grupo de hasta (3) estudiantes representantes de jornada, sede o grado, quienes serán elegidos/as como parte de una misma lista junto con el personero(a) estudiantil, y se constituirán como equipo de trabajo.

### Funciones:

- ❖ Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los y las estudiantes como miembros de la comunidad educativa.
- ❖ Presentar ante el Rector del establecimiento las solicitudes que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
- ❖ Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los y las estudiantes sobre violación de sus derechos.
- ❖ Conocer el PEI y el Manual de Convivencia de la institución.
- ❖ Requerir la colaboración del consejo estudiantil como órgano que garantiza la continua participación de los estudiantes, se puede convertir en un equipo de trabajo que dinamice procesos de democracia y convivencia en el colegio.
- ❖ Utilizar los medios de comunicación de la institución educativa tales como: emisora, periódico, carteleras, entre otros, a fin de que la comunidad educativa interiorice los mensajes y genere opinión pública sobre temas de interés para la institución.
- ❖ Diseñar estrategias para que el tema de los derechos y deberes estén presentes en todos los espacios y esto se puede hacer a través de foros, conferencias, tertulias, obras de teatro, conciertos entre otros.
- ❖ Capacitarnos en temas como: Derechos Humanos, libre desarrollo de la personalidad, constitución política, Ley General de Educación, Código de la Infancia y la Adolescencia, Ley de la Juventud entre otros.



## Orientaciones

- ❖ La Dirección de Participación recomienda establecer o institucionalizar mínimo una reunión al mes del personero(a) y su equipo en conjunto con el consejo estudiantil, para que se permita generar un proceso autónomo de articulación en torno a las necesidades de los y las estudiantes de la institución.
- ❖ La Dirección de Participación invita a las directivas de los colegios a apoyar y acompañar los liderazgos estudiantiles que participan en el equipo de personería y el consejo estudiantil, concediendo los permisos necesarios para ello, y un recurso mínimo para las iniciativas propuestas por los y las estudiantes de la institución.
- ❖ Las decisiones respecto a las solicitudes del personero(a) de los y las estudiantes serán resueltas en última instancia por el Consejo Directivo y el Organismo que haga las veces de suprema autoridad del establecimiento.
- ❖ La Delegada de Educación, Deporte Y Cultura de la Personería de Bogotá les recomienda pertenecer a las Redes Locales y Distrital de Personeros y Personeras Estudiantiles de Bogotá.

- ❖ La Delegada de Educación, Deporte Y Cultura de la Personería de Bogotá solicita a los Personeros y Personeras Estudiantiles: cuando conozcan casos de violación de derechos de un(a) estudiante, seguir un debido proceso y asesorarse con la Red Distrital o un(a) funcionario(a) de la Delegada

**Contralor(a) Estudiantil, el Vicecontralor(a) Estudiantil y el Comité Estudiantil de Control Social.** Aplica sólo para colegios oficiales.

## Marco legal

Acuerdo del Concejo de Bogotá N° 401 de 2009: *Por el cual se crean las contralorías estudiantiles en las instituciones educativas del distrito, y la red de contralores estudiantiles locales y distritales de Bogotá.*

## Integrantes

En cada Institución Educativa se elegirá por un periodo de un año un(a) contralor(a) estudiantil que será el ó la estudiante que obtenga la primera votación en elecciones democráticas directas en el que participen todos los y las estudiantes del plantel. El día de la elección será la misma de la escogencia del Personero/a Estudiantil. El/la Vicecontralor(a) será el estudiante que obtenga la segunda votación.

El Comité Estudiantil de Control Social estará compuesto por un(a) delegado(a) de cada grado de 6° a 11°, o de acuerdo a la estructura del plantel, y servirá de apoyo al desarrollo de las funciones y labores del contralor(a) estudiantil. Este comité no podrá exceder la participación de seis integrantes.

## Funciones

### *Contralor(a) Estudiantil*

- ❖ Contribuir en la creación de una cultura del control social, del cuidado, buen uso y manejo de los recur-



tos y bienes públicos del colegio, a través de actividades formativas y/o lúdicas, con el apoyo de la institución y de la Contraloría de Bogotá, D.C., promoviendo los derechos y deberes ciudadanos relacionados con los principios de participación ciudadana y el ejercicio del control social en su institución.

- ❖ Solicitar y presentar a la comunidad estudiantil, informes en relación con el uso de los recursos y bienes públicos de la Institución.
- ❖ Conocer y Socializar con los y las estudiantes el presupuesto anual del colegio y la destinación de dichos recursos.
- ❖ La Contraloría Estudiantil, Contralor(a), Vicecontralor(a) y el Comité Estudiantil de Control Social harán parte por derecho propio del Comité Institucional de Presupuestos Participativos.
- ❖ Las demás que le asigne la Secretaría de Educación Distrital y el IDPAC.

#### *Vicecontralor(a) Estudiantil*

- ❖ Ejercerá las mismas funciones de Contralor(a) Estudiantil en los casos de faltas temporales o absolutas.

- ❖ El/la Vicecontralor(a) será el/la secretario(a) técnico(a) del Comité Estudiantil de Control.

#### *Comité Estudiantil de Control Social*

- ❖ Servirá de apoyo al desarrollo de las funciones y labores del Contralor Estudiantil.

#### **Orientaciones**

- ❖ En ningún caso el/la Contralor(a) y Vicecontralor(a) estudiantil podrá ejercer otro cargo de representación dentro del colegio.
- ❖ El/la Contralor(a) y Vicecontralor(a) estudiantil podrán ser invitados(as) a las sesiones del Comité de Mantenimiento y Comité de Compras.
- ❖ El colegio deberá procurar la representación de las diferentes sedes y jornadas en la conformación del Comité Estudiantil de Control Social.
- ❖ Cada Institución Educativa Distrital promocionará y acompañará el proceso de las elecciones de contralores estudiantiles con el apoyo de La Secretaría de Educación Distrital y las Direcciones Locales de Educación.
- ❖ La Administración Distrital junto con la Contraloría Distrital, desarrollará un proceso de capacitación y formación en veeduría ciudadana y control social que garantice la idoneidad de los/las contralores/as estudiantiles al inicio de cada período electoral, sin que esto implique gasto para la institución educativa.
- ❖ Realizar un proceso de formación previo a los candidatos sobre las funciones de dicho cargo y acompañamiento durante su ejercicio.
- ❖ Se recomienda incluir las observaciones de los y las estudiantes en los manuales de convivencia.
- ❖ Cada contralor(a) estudiantil deberá dejar un informe del trabajo realizado durante el año que permita guardar una memoria y rendir cuentas ante los demás estudiantes y comunidad educativa.

## Participación de los y las estudiantes en el Comité de Convivencia

### Marco legal

Que el Acuerdo N° 04 de 2000, del Concejo de Bogotá crea: *los Comités de Convivencia en los establecimientos educativos, los cuales se instalarán dentro de los primeros sesenta (60) días del calendario escolar.*

### Integrantes

- ❖ Los representantes del personal docente ante el Consejo Directivo u otro elegido por los/las profesores/as.
- ❖ El representante de los y las estudiantes ante el Consejo Directivo u otro elegido por los y las estudiantes.
- ❖ El representante del Consejo Estudiantil.
- ❖ El Personero(a) de los estudiantes.
- ❖ Dos (2) representantes de los padres de familia y dos (2) representantes de otras instituciones.
- ❖ El/la Coordinador(a) de disciplina o de convivencia o quien haga sus veces, quien lo presidirá.
- ❖ Un(a) (1) representante del personal administrativo y/o operativo del plantel, elegido por estos mismos.

### Funciones:

- ❖ Llevar a cabo actividades que fomenten la convivencia entre la comunidad educativa.
- ❖ Desarrollar actividades para la divulgación de los derechos fundamentales, los derechos del niño(a) y las garantías que amparan a la comunidad educativa.
- ❖ Desarrollar foros y talleres con la comunidad educativa con el objetivo de promover la convivencia y los valores dentro de los ámbitos institucional, estudiantil y familiar.
- ❖ Promover la vinculación de las entidades educativas a los programas de convivencia y resolución pací-

fica de los conflictos que adelanten las diferentes entidades distritales.

- ❖ Instalar mesas de conciliación cuando alguno o algunos de los actores de la comunidad educativa lo solicite con el objetivo de resolver pacíficamente sus conflictos. Para tal efecto, el Comité designará un(a) conciliador(a) cuando las partes en conflicto lo estimen conveniente.
- ❖ Evaluar y mediar los conflictos que se presenten entre docentes, docentes y estudiantes, y los que surjan entre estos últimos.
- ❖ Llevar a cabo el seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia.
- ❖ Los Comités de Convivencia se instalarán dentro de los primeros sesenta (60) días calendario escolar y se reunirán ordinariamente cada dos (2) meses.

## Vigías Ambientales Escolares

### Marco legal

Que el Acuerdo N° 166 de 2005, del Concejo de Bogotá establece: *La elección de los vigías ambientales escolares y el Comité Ambiental Escolar.*

### Integrantes

El Comité Ambiental Escolar será organizado por el Consejo Directivo en cada institución educativa, a través de sistemas de selección democráticos, participativos y equitativos garantizando el acceso voluntario de estudiantes, docentes y padres de familia.

Tendrán calidad de vigías ambientales escolares, un(a) estudiante escogido(a) por curso. Hará parte del Comité Ambiental Escolar, el estudiante delegado por grado, escogido entre los/las vigías ambientales escolares. Los y las vigías ambientales, actuarán como veedores/as ambientales al interior de la institución educativa y como

dinamizadores(as) de la política nacional, distrital y local de educación ambiental, de acuerdo a las funciones asignadas al Comité Ambiental.

### Funciones

- ❖ Asesorar al Gobierno Escolar, con el fin de fortalecer la dimensión ambiental al interior de la institución educativa.
- ❖ Liderar la formulación, implementación, seguimiento y evaluación del Proyecto Ambiental Escolar (PRAE) y realizar la gestión necesaria para el desarrollo del mismo.
- ❖ Adelantar proyectos y programas que apunten a la preservación y mejoramiento ambiental en el marco del Proyecto Ambiental Escolar (PRAE)
- ❖ Proponer programas y proyectos para el desarrollo del servicio social obligatorio en materia ambiental, de los y las estudiantes de educación media vocacional (grados 10 y 11).
- ❖ Generar espacios pedagógicos educativos para crear y fortalecer valores ambientales, sociales y culturales, así como fortalecer la importancia del cuidado y mejoramiento del ambiente de acuerdo con el calendario ambiental.
- ❖ Promover el derecho a un ambiente sano en el marco del desarrollo de la Cátedra de Derechos Humanos.
- ❖ Promover la formulación e implementación de los Planes Integrales de Gestión Ambiental (PIGA) en las Instituciones Educativas.

### Orientaciones

- ❖ Facilitar la articulación de los Vigías Ambientales por parte del colegio, a los procesos ambientales que se dan en las diferentes localidades como: organizaciones ambientales, Comité local de Educación Ambiental y Política Ambiental, entre otros.

## Estudiantes en el Comité Consultivo para el relacionamiento de la educación media con el sector empresarial.

### Marco legal

Ley 590 de 2000: *Por la cual se dictan disposiciones para promover el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas.*

Decreto 400 de 2001: *Por el cual se reglamenta el artículo 32 de la Ley 590 de 2000 que creó los Consejos Consultivos para el relacionamiento de la educación media con el sector empresarial.*

### Integrantes

- ❖ El/la Rector(a) del establecimiento educativo.
- ❖ Un Representante de los y las docentes de la institución elegido(a) por el cuerpo de profesores.
- ❖ Un Representante de los y las estudiantes, quien debe estar cursando el último grado de educación media, seleccionado por los y las estudiantes de último año.
- ❖ Dos Representantes del sector productivo del municipio o de la región geográfica donde se ubica el plantel.

### Funciones

- ❖ Analizar el entorno económico, político y social, así como su impacto sobre los establecimientos de educación media.
- ❖ Proponer políticas, programas y proyectos para el fortalecimiento de la educación y de sus relaciones con el sector empresarial dentro del marco ofrecido por la Ley 590 de 2000.
- ❖ Promover y fomentar dentro de las áreas académicas de la educación media, particularmente en las ciencias económicas y políticas, el espíritu empresarial y la creación de empresas.

- ❖ Fomentar la interrelación entre gremios y unidades del sector productivo, y las instituciones de educación media, así como la pertinencia de la educación impartida con respecto de las necesidades de capital humano del sector empresarial.
- ❖ Contribuir al desarrollo de políticas municipales, distritales, locales y departamentales, para el acercamiento del sector productivo de la región y la educación media.
- ❖ Promover con las autoridades regionales o municipales de educación, planes de apoyo a la educación por parte del sector productivo.
- ❖ Estimular las relaciones entre el establecimiento educativo de enseñanza media, el Sistema Nacional de Formación Profesional y el Servicio Nacional de Aprendizaje, Sena.
- ❖ Reunirse al menos una vez cada semestre.

## Estudiantes que hacen parte del Comité Institucional de Presupuestos Participativos

### Marco legal

Plan Sectorial de Educación 2008-2012: Educación de Calidad para una Bogotá Positiva, establece el fortalecimiento del programa: *Presupuestos con Participación en los colegios oficiales de Bogotá*.

Resolución N° 181, 27 de enero de 2009 de la secretaría de Educación del Distrito, por la cual: *se establecen las directrices y la programación para la conformación de las instancias de participación y representación al interior de los colegios oficiales y privados calendario A de Bogotá D.C.*

### Integrantes

En cada Institución Educativa se elegirá por un periodo de un año máximo, a tres estudiantes por jornada para el Comité Institucional de Presupuestos con Participación, que serán los y las estudiantes que obtengan la pri-

mera votación en elecciones democráticas directas en el que participen todos los y las estudiantes del plantel. El día de la elección será la misma de la escogencia del Personero(a) Estudiantil.

Por otra parte en cada Institución Educativa Distrital los y las estudiantes elegidos/as como representante al Consejo Directivo, Contralor(a), Vicecontralor(a) y Comité Estudiantil de Control Social harán parte del Comité Institucional de Presupuestos con Participación.

### Funciones

- ❖ Representar a los estamentos promoviendo las propuestas de proyectos de inversión y de desarrollo académico que requiera el colegio para el cumplimiento de las metas del PEI.
- ❖ Instalarse, definir competencias, cronogramas y modo de operación.
- ❖ Recibir, debatir y priorizar los proyectos formulados por los diferentes actores de la comunidad educativa.
- ❖ Proponer y debatir las asignaciones de cada uno de los rubros del proyecto presupuestal del colegio.
- ❖ Solicitar y presentar a la comunidad estudiantil informes en relación con el uso de los recursos y bienes públicos de la Institución.
- ❖ Conocer y Socializar con los y las estudiantes el presupuesto anual del colegio y la destinación de dichos recursos.
- ❖ Incidir en la toma de decisiones de la institución educativa.

### Orientaciones

- ❖ Las instituciones educativas distritales deben procurar garantizar que los y las estudiantes elegidos para el Comité Institucional de Presupuestos con Participación no tengan otro cargo de representación estudiantil.

- ❖ Los y las estudiantes que hacen parte del Comité Institucional de Presupuestos con Participación deberán dar informes periódicos del trabajo realizado desde dicho espacio ante el consejo estudiantil de su colegio, para retroalimentar el proceso con los y las estudiantes del colegio.

## Nivel local

### Mesa Local de Estudiantil de Política Educativa (MLEPE)

#### Marco legal

Decreto N° 293, 10 de septiembre de 2008 de la Alcaldía mayor de Bogotá: *Por el cual se crea y estructura el Consejo Consultivo Distrital de Política Educativa, los Consejos Consultivos Locales y las Mesas Locales de Política Educativa.*

Resolución N° 4491, 20 de noviembre de 2008 de la Secretaría de Educación del Distrito: *Por medio de la cual se establece la composición y la organización de las Mesas Distritales de Política Educativa, y se define la composición de los Consejos Consultivos Locales de Política Educativa de los que trata el Decreto 293 de 2008.*

#### Integrantes

Por derecho propio pertenecen el/la personero(a) estudiantil, el representante al Consejo Directivo y un(a) estudiante elegido(a) por el Consejo Estudiantil de cada colegio.



## Funciones

De acuerdo al Art. 19 del Decreto Distrital 293 de 2008 son funciones de las Mesas Locales de Política Educativa las siguientes:

- ❖ Conocer, analizar y formular observaciones sobre los planes educativos locales y sobre el Plan Sectorial de Educación.
- ❖ Proponer iniciativas tendientes al mejoramiento continuo de la calidad de la educación en el Distrito Capital, en las localidades y colegios.
- ❖ Reflexionar sobre su pertinencia y viabilidad, hacer seguimiento y evaluación de su ejecución, y recomendar acciones orientadas a su mejor aplicación y desarrollo en el nivel local e institucional.
- ❖ Revisar la forma como se están desarrollando los programas y proyectos del Plan Sectorial de Educación, recomendar ajustes o cambios y las acciones conducentes para mejorar su impacto.
- ❖ Proponer acciones pedagógicas, académicas o administrativas, tendientes a la garantía del derecho a la educación a nivel local.
- ❖ Liderar procesos pedagógicos y de investigación sobre la problemática educativa distrital, local y en colegios, sugeridos y acordados con la Secretaría de Educación del Distrito o el CADEL.

## Orientaciones

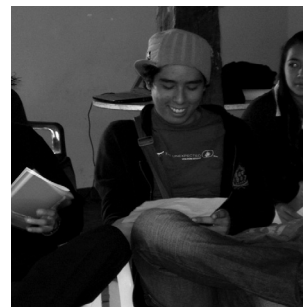
- ❖ En la mesa podrán participar también el/la contralor/a estudiantil, el/la Vicecontralor(a) estudiantil, el Comité Estudiantil de Control Social y todos los miembros de los consejos de estudiantes.
- ❖ Los miembros de la MLEPE podrán invitar a otros estudiantes interesados en la defensa y garantía del derecho a una educación de calidad.
- ❖ La Mesa Local Estudiantil será convocada una vez al mes o cada dos meses según la dinámica de traba-



jo, por el referente de participación de la Dirección de Participación de la Secretaría de Educación con el apoyo de las Direcciones Locales de Educación (DILE).

- ❖ Las reuniones podrán realizarse en las sedes de los diferentes colegios de la localidad que tengan la infraestructura adecuada para ello. En todo caso, este aspecto deberá coordinarse con los/las rectores/as de las diferentes instituciones. Los miembros de la mesa en acuerdo con el referente de participación de la Dirección, podrán concertar otros espacios.
- ❖ La Dirección de Participación recomienda establecer o institucionalizar un día en el mes para realizar las reuniones que permitan generar recordación en los estudiantes y ajustar cronogramas y calendarios en los colegios.
- ❖ La Dirección de Participación invita a las directivas de los colegios a apoyar y acompañar los liderazgos estudiantiles que participan de la MLE facilitando la salida de los mismos, concediendo los permisos necesarios para ello así como proveyéndolos de un subsidio de transporte que les permita movilizarse al lugar de la reunión.

- ❖ Con el propósito de lograr una efectiva retroalimentación del trabajo de la Mesa Local de Estudiantes y que los líderes y lideresas asuman una auténtica representación, los colegios deberán permitir y facilitar el espacio para la socialización con los demás estudiantes de los resultados, avances o informaciones que surjan del trabajo de la MLE. Para ello, los y las estudiantes podrán acudir a los medios de comunicación interna del colegio, generar nuevos medios o mecanismos de información y proponerle a las directivas realizar foros y debates sobre temas particulares de interés de los y las estudiantes surgidos desde la MLE.



## Red Local de Contralores Estudiantiles

### Marco legal

Acuerdo del Concejo de Bogotá N° 401 de 2009: *Por el cual se crean las contralorías estudiantiles en las instituciones educativas del distrito, y la red de contralores estudiantiles locales y distritales de Bogotá.*

### Integrantes

La Red Local de Contralores Estudiantiles está conformada por el/la contralor(a) de cada una de las instituciones educativas distritales.

### Funciones

- ❖ Abordar de manera organizada las temáticas y problemáticas educativas y sociales integralmente con contralores/as estudiantiles delegados/as en las veinte localidades, que contribuyan al fortalecimiento del control social para lograr un control fiscal más efectivo con el acompañamiento de la Contraloría de Bogotá y los/las excontralores/as estudiantiles.
- ❖ Socializar las experiencias con relación al uso de los recursos y bienes públicos de las Instituciones Educativas.

### Orientaciones

- ❖ La Contraloría Distrital, la Secretaría de Educación Distrital y el IDPAC, estimularán el funcionamiento de la Red Local de Contralores Estudiantiles, orientando y acompañando su actividad, y ejecutarán los procesos de capacitación correspondientes.
- ❖ La Red Local evaluará y priorizará las condiciones de infraestructura y presupuesto de los colegios de la localidad, y realizará seguimiento a los mismos, buscando posibles soluciones a dichas problemáticas.

## Estudiantes que hacen parte del Consejo Consultivo Local de Política Educativa

### Marco legal

Decreto N° 293, 10 de septiembre de 2008 de la Alcaldía Mayor de Bogotá: *Por el cual se crea y estructura el Consejo Consultivo Distrital de Política Educativa, los Consejos Consultivos Locales y las Mesas Locales de Política Educativa.*

Resolución N° 4491, 20 de noviembre de 2008 de la Secretaría de Educación del Distrito: *Por medio de la cual se*

*establece la composición y la organización de las Mesas Distritales de Política Educativa, y se define la composición de los Consejos Consultivos Locales de Política Educativa de los que trata el Decreto 293 de 2008.*

### **Integrantes**

En cada localidad se elegirá por un periodo de dos años a un representante de los y las estudiantes y su suplente desde cada una de las mesas locales de estudiantes, para conformar el Consejo Consultivo Local de Política Educativa.

### **Funciones**

- ❖ Velar porque en cada localidad se logre la vigencia plena del derecho a la educación.
- ❖ Estudiar las políticas, programas y proyectos educativos del Distrito Capital, proponer modificaciones o adiciones a su contenido, y recomendar acciones orientadas a su mejor aplicación y desarrollo en las localidades.
- ❖ Impulsar el debate y la consulta con los distintos estamentos de la comunidad educativa sobre el desarrollo de los programas y proyectos educativos del Plan de Desarrollo Local y el Plan Educativo Local, y formular recomendaciones, propuestas, ajustes o cambios tendientes a su cualificación y enriquecimiento.
- ❖ Promover la participación y organización de las comunidades locales en la reflexión y debate de los asuntos educativos de su localidad.
- ❖ En coordinación con el Consejo de Planeación Local, analizar la política educativa, evaluar su implementación y formular a los Centros de Administración Educativa Local –CADEL- y a la Secretaría de Educación del Distrito las observaciones y recomendaciones pertinentes.

- ❖ Apoyar, promover y participar en los Foros Educativos Institucionales, Locales y Distritales.
- ❖ Promover la participación de las Mesas Locales de Política Educativa en el Espacio Cívico Local de Participación Ciudadana, establecido en el artículo 41 del Decreto Distrital 448 de 2007.

### **Orientaciones**

- ❖ Las Mesas Locales de los y las estudiantes deberán procurar que los estudiantes elegidos para el Consejo Consultivo estén cursando un grado diferente al de último año.
- ❖ Los representantes de los y las estudiantes al Consejo Consultivo Local deberán dar informes periódicos del trabajo realizado desde dicho espacio, para construir propuestas conjuntas con los demás miembros de la mesa de estudiantes.
- ❖ Los colegios deben garantizar la asistencia de los representantes designados por las Mesas Locales de estudiantes para su activa participación en dicho espacio.

## Nivel distrital

### Mesa Estudiantil Distrital de Política Educativa



#### Marco legal

Decreto Distrital 293 de 2008: *Por el cual se crea y estructura el Consejo Consultivo Distrital de Política Educativa, los Consejos Consultivos Locales y las Mesas Locales de Política Educativa.*

Resolución 4491 de 2008: *Por medio de la cual se establece la composición y la organización de las Mesas Distritales de Política Educativa, y se define la composición de los Consejos Consultivos Locales de Política Educativa de los que trata el Decreto 293 de 2008.*

## Integrantes:

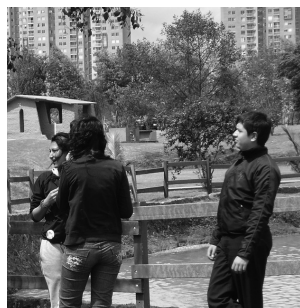
Un representante de cada una de las Mesas Locales de estudiantes.

## Funciones

- ❖ Conocer, analizar y formular observaciones sobre los planes educativos locales y sobre el Plan Sectorial de Educación.
- ❖ Proponer iniciativas tendientes al mejoramiento continuo de la calidad de la educación en el Distrito Capital, en las localidades y colegios.
- ❖ Reflexionar sobre su pertinencia y viabilidad, hacer seguimiento y evaluación de su ejecución, y recomendar acciones orientadas a su mejor aplicación y desarrollo en el nivel local e institucional.
- ❖ Revisar la forma como se están desarrollando los programas y proyectos del Plan Sectorial de Educación, recomendar ajustes o cambios y las acciones conducentes para mejorar su impacto.
- ❖ Proponer acciones pedagógicas, académicas o administrativas, tendientes a la garantía del derecho a la educación a nivel local.
- ❖ Liderar procesos pedagógicos y de investigación sobre la problemática educativa distrital, local y en colegios, sugeridos y acordados con la Secretaría de Educación del Distrito o el CADEL.

## Orientaciones

- ❖ La Mesa Distrital de Estudiantes se reunirá una vez por mes o cada dos meses según la dinámica de trabajo, y la convocatoria dependerá del nivel central de la Dirección de Participación de la Secretaría de Educación.
- ❖ La MDE deberá consolidar un informe de los avances de las mesas locales y lo presentará a través de sus representantes al Consejo Consultivo Distrital de Política Educativa así como a la Secretaría de Educación.



- ❖ La MDE deberá procurar construir estrategias de fortalecimiento de las Mesas Locales de Estudiantes y servirá de puente y canal entre los intereses locales y la Secretaría de Educación.
- ❖ La MDE gestionará encuentros con diferentes autoridades distritales con competencia en los temas de interés para el bienestar de los y las estudiantes y el mejoramiento de la calidad de la educación.

## Red Distrital de Contralores/as Estudiantiles

### Marco legal

Acuerdo del Concejo de Bogotá N° 401 de 2009: *Por el cual se crean las contralorías estudiantiles en las instituciones educativas del distrito, y la red de contralores/as estudiantiles locales y distritales de Bogotá.*

### Integrantes

La Red Distrital de Contralores/as Estudiantiles está conformada por un(a) contralor(a) representante de cada Red Local de Contralores.

## Funciones

- ❖ Socializar las experiencias con relación al uso de los recursos y bienes públicos de las localidades.

## Orientaciones

- ❖ La Contraloría Distrital, la Secretaría de Educación Distrital y el IDPAC, estimularán el funcionamiento de la Red Distrital de Contralores/as Estudiantiles, orientando y acompañando su actividad, y ejecutarán los procesos de capacitación correspondientes.
- ❖ El Secretario de Educación, el Director del IDPAC y el Contralor Distrital, se reunirán por lo menos una (1) vez al año con la Red Distrital de Contralores/as Estudiantiles.

## Estudiantes que hacen parte del Consejo Consultivo Distrital de Política Educativa

### Marco legal

Decreto N° 293, 10 de septiembre de 2008 de la Alcaldía mayor de Bogotá: *Por el cual se crea y estructura el Consejo Consultivo Distrital de Política Educativa, los Consejos Consultivos Locales y las Mesas Locales de Política Educativa.*

Resolución N° 4491, del 20 de noviembre de 2008 de la Secretaría de Educación del Distrito: *Por medio de la cual se establece la composición y la organización de las Mesas Distritales de Política Educativa, y se define la composición de los Consejos Consultivos Locales de Política Educativa de los que trata el Decreto 293 de 2008.*

### Integrantes

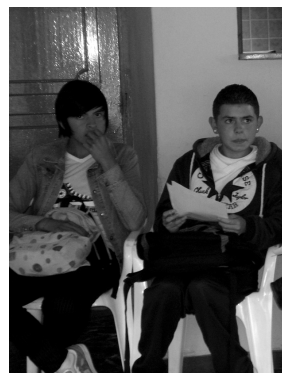
Se delegarán dos estudiantes con sus respectivos suplentes desde la mesa distrital de estudiantes por un periodo de dos años, para que representen a los y las estudiantes en el Consejo Consultivo distrital de Política Educativa.

## Funciones

- ❖ Velar por la plena vigencia del derecho a la educación. Estudiar las políticas, programas y proyectos educativos de Bogotá, Distrito Capital, proponer modificaciones o adiciones a su contenido, y recomendar acciones orientadas a su mejor aplicación y desarrollo.
- ❖ Impulsar el debate y la consulta con los distintos estamentos de la comunidad educativa, sobre el desarrollo de los programas y proyectos educativos del Plan de Desarrollo Distrital y el Plan Sectorial de Educación, y formular recomendaciones, propuestas, ajustes o cambios tendientes a su cualificación y enriquecimiento.
- ❖ Convocar, en coordinación con la Secretaría de Educación del Distrito, eventos públicos, académicos o pedagógicos de discusión y análisis de la Política Pública de Educación del Distrito Capital.
- ❖ Reflexionar sobre la Política Educativa Nacional y su impacto en el Plan Sectorial de Educación Distrital y proponer estrategias para su armonización.
- ❖ Propender por la armonización de los programas y proyectos del Plan Sectorial de Educación Distrital en el nivel local, mediante la coordinación y el acompañamiento a los Consejos Consultivos Locales de Política Educativa.
- ❖ Aportar en el desarrollo de las estrategias planteadas por el Sistema Distrital de Participación, en lo relativo a temas educativos.
- ❖ Promover la participación de las diversas mesas en el Espacio Cívico Distrital de Participación establecido en el artículo 17, Decreto Distrital 448 de 2007.
- ❖ Impulsar acciones tendientes a garantizar la participación de los diferentes estamentos de la educación en los Consejos Consultivos Locales de Política Educativa y las Mesas Locales de Política Educativa.

## Orientaciones

- ❖ La Mesa Distrital de Estudiantes deberá procurar que los y las estudiantes elegidos/as para el Consejo Consultivo Distrital estén cursando un grado diferente al del último año.
- ❖ Los representantes de los y las estudiantes al Consejo Consultivo Distrital deberán dar informes periódicos del trabajo realizado desde dicho espacio para construir propuestas conjuntas con los demás miembros de la mesa distrital de estudiantes, articulado a los procesos de las mesas locales de estudiantes.
- ❖ Los colegios deben garantizar la asistencia de los y las representantes designados por la Mesa Distrital de Estudiantes para su activa participación en dicho espacio.



## Cabildantes Menores

### Marco legal

Acuerdo 116 de 2003 del Concejo de Bogotá D.C., *Por el cual se establece el día del cabildante menor, en Bogotá D.C.*, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los Numerales 1 y 10 del Artículo 12 del Decreto 1421 de 1993.

### Integrantes

Los Establecimientos educativos públicos de la ciudad deberán escoger por cada Localidad dos (2) de los mejores estudiantes, como cabildantes menores.

### ¿Cómo puedes ser Cabildante Menor?

En cada localidad se escoge un grupo de niños, niñas y adolescentes entre 7 y 17 años inclusive que estudien en establecimientos educativos públicos de la ciudad. De este grupo se elige a un niño y una niña para que represente a su localidad, siguiendo criterios que incluyan y reflejen la gran diversidad con que cuenta la ciudad.

### ¿Cuándo se celebra?

El Acuerdo 116 del año 2003, establece que el último viernes del mes de abril de cada año se celebrará: "El día del Cabildante Menor". La Veeduría Distrital en concordancia con la Secretaría de educación, desde el mes de febrero inicia el proceso de inscripción, selección y orientación de los Cabildantes Menores.

### ¿Para qué se celebra?

En esa fecha los Concejales del Distrito Capital permiten que los cabildantes menores en representación de toda la ciudad, se constituyan en sesión informal para reflexionar sobre la situación de la niñez en el Distrito Capital, según la perspectiva de las niñas, los niños y los adolescentes.

### ¿Dónde se celebra?

La sesión se lleva a cabo en la sede del Concejo Distrital.



## Nivel local y distrital

### Red de Personeros/as Estudiantiles

Los Personeros y las Personeras Estudiantiles de Bogotá han construido su propia estructura y organización, buscando una mayor interacción entre todos los Personeros y Personeras Estudiantiles de los colegios públicos y privados de Bogotá, así como para intercambiar saberes y experiencias y como resultado de un trabajo aplicado y organizado, fruto del apoyo de la Personería de Bogotá y el Consejo Consultivo de la Red Distrital de Personeros y Personeras Estudiantiles que durante los últimos años han creído en su capacidad de liderazgo.

La Personería de Bogotá desde la Delegada de Educación, Deporte y Cultura, apoya y acompaña a los Personeros y Personeras Estudiantiles y propicia la organización de las Redes Distrital y Locales de Personeros y Personeras convirtiéndose en voceras de los estudiantes de Educación básica y media y como

promotoras de los derechos y deberes al interior de las instituciones educativas del Distrito Capital, con énfasis en los establecimientos públicos.

A este trabajo concurre también la Secretaria de Educación Distrital.

### Objetivo general de la red

Fortalecer el trabajo de los Personeros y Personeras Estudiantiles para incrementar su participación en la defensa, protección y promoción de los Derechos Humanos en el ámbito escolar, comunitario, local y Distrital.

### Objetivos específicos

- ❖ Fortalecer la presencia y la incidencia de los Personeros y Personeras Estudiantiles en las instituciones educativas públicas y privadas en el Distrito Capital, a través del acompañamiento y asesoría en el proceso de elección, capacitación y conformación de la Red Distrital de Personeros y Personeras Estudiantiles.



- ❖ Promover la participación efectiva de la Red de Personeros y Personeras Estudiantiles en el ámbito escolar, comunitario, local y Distrital, con el fin de priorizar y presentar conclusiones y recomendaciones sobre problemáticas en Derechos Humanos a las autoridades competentes.

### Redes locales y Red Distrital de Personeros y Personeras Estudiantiles

Las Redes Locales de Personeros y Personeras Estudiantiles estarán conformadas por todos los Personeros y Personeras Estudiantiles elegidos en los planteles educativos de cada localidad y la Red Distrital por todos los Personeros y Personeras Estudiantiles de Bogotá.

### Equipos dinamizadores de las redes locales y Mesa de Trabajo de la Red Distrital

El proyecto: "Personeros Estudiantiles" propende por la promoción, difusión y defensa de los Derechos Humanos en las instituciones educativas de Bogotá, mediante el liderazgo de los equipos de Personeros y Personeras Estudiantiles elegidos y elegidas democráticamente. En el ámbito local se conformará un equipo de Dinamizadores y Dinamizadoras y a nivel Distrital el equipo se denominará Mesa Distrital.

Los equipos de Dinamizadores y Dinamizadoras estarán conformados en cada una de las veinte Localidades y su labor estará dirigida a coordinar y apoyar el trabajo en red de todos los Personeros y Personeras de su localidad. La Mesa Distrital estará integrada por representantes de cada localidad.

### Cualidades y requisitos para ser dinamizadores y dinamizadoras de la Red Local e integrantes de la Mesa de Trabajo de la Red Distrital

- ❖ Ser elegido democráticamente como Personero o Personera Estudiantil por los estudiantes de su respectivo establecimiento educativo, en los eventos organizados por la Personería Distrital y la Secretaría de Educación para tal fin.

- ❖ Ser líder en cada una de sus instituciones.
- ❖ Tener la disposición y la voluntad de pertenecer a la Red.

### **Permanencia Consejo Consultivo**

El ejercicio del cargo de dinamizador o dinamizadora o integrante de la mesa de trabajo de la Red Distrital tendrá una duración de un año a partir de su elección. Para darle continuidad a la Red de Personeros y Personeras Estudiantiles se creó el Consejo Consultivo de la Red, este consejo garantiza que la Red continúe y que el proceso no se inicie desde cero para cada periodo escolar, por cuanto son los encargados de transmitir la historia y la dinámica de la Red a los nuevos/as Personeros/as Estudiantiles.

### **Funciones de los equipos de dinamizadores y dinamizadoras**

Las funciones de los equipos de Dinamizadores y Dinamizadoras de la Red Local de Personeros y Personeras Estudiantiles, además de las contempladas en el artículo 28 del Decreto 1860 de agosto de 1994 concernientes a los Personeros y las Personeras Estudiantiles, serán las siguientes:

- ❖ Canalizar y orientar las problemáticas estudiantiles de su localidad.
- ❖ Asumir la defensa de los derechos de los Personeros y Personeras Estudiantiles cuando algunos de sus miembros se sientan lesionados o lesionadas y/o desconocidos de sus funciones.
- ❖ Constituirse en voceros y voceras y representantes de los Personeros y Personeras Estudiantiles de su localidad.
- ❖ Promover y acompañar el proceso de elección de los Personeros Estudiantiles de su localidad.
- ❖ Participar responsable y activamente en las tareas y eventos que programe la Personería Distrital de común acuerdo con la mesa de trabajo de la Red Distrital.
- ❖ Fomentar la comunicación y el diálogo sobre los Derechos Humanos con las instituciones educativas de su localidad, la Personería Local, el Comité de Derechos Humanos de su localidad y la Mesa Distrital.
- ❖ Preparar y fomentar campañas y jornadas de intercambio cultural entre instituciones de su localidad, en el marco de la defensa y promoción de los Derechos Humanos.
- ❖ Organizar y desarrollar los eventos locales y los preparativos para los eventos Distritales de los Personeros y Personeras Estudiantiles de manera concertada con la Mesa de Trabajo de la Red Distrital.
- ❖ Evaluar semestralmente el desempeño y funcionamiento de la Red local con el ánimo de estudiar las deficiencias y replantear estrategias que mejoren el funcionamiento de la misma.
- ❖ Plantear mecanismos, estrategias y alianzas encaminadas a dar soluciones a los problemas relacionados con los Derechos Humanos de los y las estudiantes.
- ❖ Elaborar y entregar memorias de la gestión anual a la Mesa Distrital para que sirva de material de apoyo y orientación a la nueva Red Local y Distrital.
- ❖ Establecer forma, fecha, hora, periodicidad y sitio de reunión del equipo dinamizador y la Red local.
- ❖ Formar comisiones o comités de trabajo que faciliten el desempeño de la Red Local.
- ❖ Garantizar que el archivo de la Red Local en cabeza de los Dinamizadores y Dinamizadoras repose en las oficinas de la Personería Local con copia a la Red Distrital.

- ❖ Rendir cuentas e informar a la comunidad educativa, en particular a los y las estudiantes de las actividades desarrolladas y sus resultados.
- ❖ Fijar su propia disciplina y normas de funcionamiento.

### Funciones de la Mesa de Trabajo de la Red Distrital

Las funciones de la Mesa de Trabajo de la Red Distrital de Personeros y Personeras Estudiantiles, además de las contempladas en el artículo 28 del Decreto 1860 de agosto de 1994 concernientes a los Personeros y las Personeras Estudiantiles, serán las siguientes:

- ❖ Asumir la defensa de los derechos de los Personeros y las Personeras Estudiantiles a nivel Distrital y apoyar esta defensa a nivel local.
- ❖ Asesorar el proceso de elección de los Personeros y las Personeras Estudiantiles en cada una de las localidades.
- ❖ Constituirse en voceros/as y representantes de los Dinamizadores y las Dinamizadoras de su Localidad a nivel Distrital.
- ❖ Canalizar, sistematizar y orientar las problemáticas estudiantiles de las Redes Locales.
- ❖ Programar de común acuerdo con la Personería Distrital y la Secretaria de Educación Distrital los eventos distritales y apoyar los eventos locales.
- ❖ Participar en la organización y desarrollo de los eventos distritales de los Personeros y Personeras Estudiantiles con el ánimo de estudiar las deficiencias y replantear estrategias que mejoren el funcionamiento de la misma.
- ❖ Plantear a los dinamizadores y dinamizadoras mecanismos, estrategias y alianzas encaminados a dar soluciones a los problemas relacionados con los Derechos Humanos de los y las estudiantes.
- ❖ Establecer estrategias de formación y capacitación, participación y organización, comunicación y realización de eventos que lleguen a todos y cada uno de los Personeros y Personeras Estudiantiles, Dinamizadores y Dinamizadoras e integrantes de la Red Distrital.
- ❖ Elaborar y entregar memorias de la gestión anual, para que sirva de apoyo y orientación a la nueva Mesa de Trabajo de la Red Distrital.
- ❖ Concertar con los funcionarios responsables de la Delegada de Educación, Deporte y Cultura, la forma, la fecha, la hora, periodicidad, sitios, temáticas de las reuniones de la Mesa de Trabajo de la Red Distrital.
- ❖ Concertar y aprobar el Plan Anual de Trabajo.
- ❖ Formar comisiones o comités de trabajo que faciliten el desempeño de la Mesa de Trabajo de la Red Distrital de Personeros y Personeras Estudiantiles.
- ❖ Garantizar que el archivo de la Mesa Distrital repose en la oficina de la persona Delegada para Educación, Deporte y Cultura de la Personería de Bogotá.



- ❖ Rendir cuentas e informar a la comunidad educativa sobre las actividades adelantadas y sus resultados.
- ❖ Fijar su propia disciplina y normas de funcionamiento en común acuerdo con los funcionarios de la Delegada de Educación que los orienten.

### Deberes

Son deberes de los Dinamizadores y Dinamizadoras y de los integrantes de la Mesa de Trabajo los siguientes:

- ❖ Asistir puntualmente a las reuniones y demás actividades que se programen y convoquen con la debida anticipación.
- ❖ Asumir con responsabilidad y compromiso en el cargo de Personero o Personera Estudiantil y de Dinamizador o Dinamizadora o integrante de la Mesa Distrital.
- ❖ Proceder de una manera respetuosa y prudente en las discusiones, deliberaciones y decisiones.
- ❖ Comprometerse a desarrollar responsable y conscientemente las tareas asignadas.
- ❖ Proponer acciones de mejoramiento.
- ❖ Asumir la defensa y protección de los Derechos Humanos y en particular los derechos de los estudiantes.
- ❖ Actuar de conformidad con la Carta de Principios que orienta, regula y distingue a los estudiantes que integran la Red Distrital de Personeros y Personeras Estudiantiles.
- ❖ Presentar los informes que se requieran a la comunidad educativa.

### Derechos

Los derechos de los Personeros y Personeras Estudiantiles, Dinamizadores y Dinamizadoras e integrantes de la Mesa de Trabajo son:

- ❖ Poseer voz y voto en las decisiones y deliberaciones.
- ❖ Participar activamente opinando y proponiendo aspectos concernientes a las Redes Locales y Distrital.
- ❖ Poseer autonomía para decidir y proceder en actividades de su competencia y para participar en los grupos de trabajo que se creen.
- ❖ Recibir oportunamente la información requerida.
- ❖ Recibir los estímulos morales y materiales que se establezcan.
- ❖ Ser tratado(a) con dignidad.
- ❖ Recibir el carnet de acreditación.
- ❖ Recibir encargos especiales y la facultad de representar a la Red Local o la Red Distrital en eventos Locales, Distritales, Nacionales e Internacionales.
- ❖ Participar en la elaboración de la revista REDVISTA y en la página web PERSOEDUNET y en los demás medios de comunicación que se creen.
- ❖ Recibir la certificación como miembro del grupo Dinamizador o integrante de la Mesa de Trabajo al terminar sus funciones.







## Algunas reflexiones

El caso contra las escuelas.  
Bertold Brecht

“Si los tiburones fueran personas”, preguntó al señor K. la hijita de su arrendadora, “¿Se portarían mejor con los pececillos?”.

“Por supuesto”, dijo él. “Si los tiburones fueran personas harían construir en el mar unas cajas enormes para los pececillos, con toda clase de alimentos en su interior, tanto vegetales como animales. Se encargarían de que las cajas tuvieran siempre agua fresca y adoptarían toda clase de medidas sanitarias.

Si por ejemplo, un pececillo se lastimara su aleta, le pondrían inmediatamente un vendaje de modo que el pececillo no se les muriera a los tiburones antes de tiempo. Para que los pececillos no se entristecieran, se celebrarían algunas veces grandes fiestas acuáticas, pues los peces alegres son mucho más sabrosos que los tristes.

Por supuesto, en las grandes cajas habría también escuelas. Por ellas los pececillos aprenderían a nadar hacia las fauces de los tiburones. Necesitarían, por ejemplo, aprender geografía, de modo que pudiesen encontrar a los grandes tiburones que andan perezosamente tumbados en alguna parte.

La asignatura principal sería, naturalmente, la educación moral del pececillo. Se le enseñaría que para un pececillo lo más grande y lo más bello es entregarse con alegría, y que todos deberían creer en los tiburones, sobre todo cuando estos les dijeran que iban a proveer un bello futuro.

A los pececillos se les haría creer que este futuro sólo estaría garantizado cuando aprendiesen a ser obedientes. Los pececillos deberían guardarse muy bien de toda inclinación vil, materialista, egoísta y marxista; y cuando alguno de ellos manifestase tales desviaciones, los otros deberían inmediatamente denunciar el hecho a los tiburones.

...Si los tiburones fueran personas, también habría entre ellos un arte, claro está. Habría hermosos cuadros a todo color de las dentaduras del tiburón, y sus fauces serían representadas como lugares de recreo donde se podría jugar y dar volteretas.

Los teatros del fondo del mar llevarían a escena obras que mostrarán a heroicos pececillos nadando entusiastamente en las fauces de los tiburones, y la música

sería tan bella que a su son los pececillos se precipitarían fauces adentro, con la banda de música delante, llenos de ensueños y arrullados por los pensamientos más agradables.

Tampoco faltaría religión. Ella enseñaría que la verdadera vida del pececillo comienza verdaderamente en el vientre de los tiburones. Y si los tiburones fueran personas, los pececillos dejarían de ser, como hasta ahora, iguales.

Algunos obtendrían cargos y serían colocados encima de los otros. Se permitiría incluso que los mayores se comieran a los más pequeños. Eso sería delicioso para los tiburones, puesto que entonces tendrían más a menudo bocados más grandes y apetitosos que engullir.

Y los pececillos más importantes, los que tuvieran cargos, se cuidarían de ordenar a los demás. Y así habría maestros, oficiales, ingenieros de construcción de cajas, etc.

En pocas palabras, si los tiburones fueran personas, en el mar no habría más que cultura."